

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
CHILE



**“LOS BIENES FAMILIARES EN EL CÓDIGO CIVIL
CHILENO. PROBLEMAS PRÁCTICOS. DOCTRINA Y
JURISPRUDENCIA”.**

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Profesor guía: Sr. Hernán Troncoso Larronde.

HUGO FRANCISCO MARTÍNEZ TOLOZA

2009

INTRODUCCIÓN

La consagración de los Bienes Familiares en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 19.335, publicada en el Diario Oficial el 23 de septiembre de 1994, fue la culminación de un elaborado proyecto destinado a otorgar y asegurar a la familia los bienes necesarios para su subsistencia y desarrollo.

Sin embargo, debemos indicar que dicha consagración fue algo tortuosa. Los bienes familiares fueron planteados en un primer momento como un mecanismo paliativo a la amplia libertad de administración y disposición en bienes propios de que gozan los cónyuges en el régimen de participación en los gananciales –régimen que el proyecto original de la Ley 19.335 consagraba como legal y supletorio-, estableciendo una suerte de administración conjunta de ambos cónyuges respecto de aquellos bienes que sirvieran de sustento a la familia. Luego, modificado el proyecto y proponiendo al régimen de participación en los gananciales ya no como régimen legal, sino como alternativo a la sociedad conyugal, los bienes familiares pasaron a tener aplicación respecto de toda familia chilena surgida del vínculo matrimonial, independientemente del régimen de bienes elegido por los cónyuges para regular sus relaciones patrimoniales durante el matrimonio.

De ésta forma se dio cumplimiento a un anhelo que hace ya mucho tiempo se pretendía cumplir, cual era, consagrar un estatuto coordinado y armónico que otorgara protección al hogar familiar y otros bienes, de manera de garantizar a la familia el sustento necesario para un normal desarrollo y desenvolvimiento. Las diversas leyes esporádicas dictadas inorgánicamente en nuestro país, no habían tenido la cohesión y generalidad suficiente como para una aplicación global.

Con todo, la consagración de los bienes familiares en Chile podemos enmarcarla dentro de una corriente general seguida en el Derecho Comparado, y que ha llevado a diversas naciones tanto americanas como europeas a establecer mecanismos destinados a la protección de la familia y su sustento, principalmente en lo que dice relación con la vivienda que cobija a sus miembros. Diversos trabajos doctrinales indican al denominado “Patrimonio Familiar” como la institución clásica elaborada para cumplir los fines señalados. Sus características

fueron adoptadas con mayor o menor fuerza en las diversas naciones que han incluido la protección de los bienes de familia dentro de sus ordenamientos jurídicos.

Este trabajo tiene por finalidad, en primer lugar, realizar un análisis de la regulación que nuestro Código Civil otorga a los “Bienes Familiares”, para lo cual es necesario primeramente observar el origen de la institución, reflejado en diversos principios y bases generales que fueron modelando aquél estatuto del Patrimonio Familiar y que ha sido consagrado en diversos Estados a lo largo de una extensa evolución y con distintos matices. En el caso de nuestro país, veremos que si bien los fines de la institución consagrada son similares a los del Patrimonio Familiar, ella no corresponde propiamente al modelo clásico, existiendo una serie de modificaciones principalmente derivadas de la necesidad de adaptar aquella figura foránea a la realidad chilena. No obstante ello, reiteramos, se hace necesario analizar estas instituciones originarias para así lograr una buena observación de los principios generales en los que se basa el sistema instaurado en Chile. Para ello analizaremos las legislaciones que primeramente consagraron la protección familiar, así como su situación actual en el Derecho Comparado.

Realizado dicho análisis, nos corresponderá entrar al estudio de la institución en la forma como fue implantada en nuestro país, adelantando que se trata de un sistema destinado a otorgar protección a la familia garantizándole la disposición de bienes materiales que le permitan un adecuado desarrollo. Esta protección se logra mediante la afectación de dichos bienes, esto es, su constitución como bienes familiares, siendo incorporados a un sistema de restricción en la administración y disposición del cónyuge propietario no pudiendo éste celebrar ciertos actos o contratos indicados en la ley sin la autorización de su cónyuge. Por otro lado, se consagra la posibilidad de constituir judicialmente derechos de usufructo, uso o habitación sobre los bienes declarados familiares, y finalmente, se les otorga a los cónyuges el beneficio de excusión, a fin de evitar que los bienes familiares sean ejecutados forzosamente mientras existan otros bienes en contra de los cuales los acreedores se puedan dirigir.

En el análisis de la regulación que nuestro Código Civil otorga a los bienes familiares nos percataremos de una serie de falencias cometidas por el legislador, las que han influido